RADICADO 05266-31-10-002-2020-00191-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Primero de septiembre de dos mil veinte

Se INADMITE la presente demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, promovida por ASTRID JANETH GALVIS CARMONA, frente a JORGE ANDRÉS BOHÓRQUEZ GALLEGO, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Se servirá reseñar en los hechos de la demanda las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la convivencia que se anuncia existió entre la demandante y el señor JORGE ANDRÉS BOHÓRQUEZ GALLEGO, así como indicar los domicilios o domicilio donde se desarrolló la convivencia.

SEGUNDO: DARÁ cumplimiento al artículo 212 del Código General del Proceso y en este sentido, deberá indicar sobre qué hechos han de declarar los testigos anunciados; adicionalmente, informará el canal digital donde deberán ser notificados los mismos. (Artículo 6 Decreto legislativo 806 de 2020).

TERCERO: Por cuanto con la demanda se solicitan unas medidas cautelares, la parte interesada DEBERÁ estimar el valor de las pretensiones, de conformidad al contenido del numeral 2º del artículo 590 del CGP.

El cumplimiento de los requisitos aquí exigidos deberá remitirse al corro: memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE

ALICIA MARÍA ALVAREZ PAJÓN[1]
JUEZ

(p)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 076.

Fijado hoy, 02 de septiembre de 2020, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

María Mónica Mercado Salazar
Secretario

[1] El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*"